



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-341/2021.

ACTOR: EDI CRUZ LUGO.

**RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ Y OTRA.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN**, dictado el día de hoy, por la dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ





Tribunal Electoral
de Veracruz

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-341/2021.

ACTOR: EDI CRUZ LUGO.

RESPONSABLES: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DE VERACRUZ Y OTRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Ángel Noguerón Hernández, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con lo siguiente:

- El acuerdo de turno de veinte de mayo del presente año, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, en el que ordenó integrar y registrar el expediente al rubro citado y turnarlo a esta ponencia, con motivo del escrito de demanda del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Edi Cruz Lugo.
- Informe circunstanciado, de dieciocho de mayo, signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, y anexos; documentación que se recibió el diecinueve de mayo, vía correo electrónico, y en original el veinte de mayo, en la Oficialía de Partes, de este Tribunal Electoral.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 58, fracciones II, III y IX, y 128, fracción V, del

Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la Ponencia de la Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz, y agréguese la documentación de cuenta al expediente correspondiente, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Radicación. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, radíquese el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con la clave de expediente **TEV-JDC-341/2021**.

TERCERO. Actor y domicilio. Téngase promoviendo el presente Juicio Ciudadano a Edi Cruz Lugo, quien se ostenta como militante del partido político MORENA y como aspirante a candidato al cargo de Presidente Municipal de Tampico Alto, Veracruz.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Tribunal Electoral, —por así haberlo solicitado en su escrito inicial de demanda—.

Ahora bien, respecto a la dirección de correo electrónico que proporciona el actor, no ha lugar a realizar las notificaciones por ese medio, en virtud de que ésta no cumple con los requisitos estipulados en los artículos 362, último párrafo, 387 y 425 del Código Electoral; así como 175 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, no obstante, se le indica al actor que de considerarlo, proceda como se le señaló en el punto de acuerdo cuarto, del acuerdo de turno, signado por la Magistrada Presidenta.

CUARTO. Responsables y acto impugnado. Téngase como responsables al Consejo General del OPLEV y a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA; y como acto impugnado (i) el acuerdo OPLEV/CG188/2021, aprobado por el referido Consejo, por el que se



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-341/2021

aprueba el registro supletorio de las solicitudes de las fórmulas de candidaturas al cargo de ediles de los 212 Ayuntamientos del estado de Veracruz; en específico, por la procedencia de los registros de las planillas presentadas por la coalición "Juntos Haremos Historia en Veracruz"; (ii) así como el proceso interno de selección de candidatos de la mencionada coalición.

QUINTO. Cumplimiento de requerimiento. Asimismo, se tiene que la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, realizó el trámite respectivo, esto es, dio aviso de la presentación del medio de impugnación, remitió su informe circunstanciado, las constancias de publicitación, así como las demás constancias relacionadas con el presente juicio. Lo anterior en atención a lo ordenado mediante acuerdo de turno y requerimiento de quince de mayo, signado por la Magistrada Presidenta.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

Así, lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Tania Celina Vásquez Muñoz
Magistrada Instructora



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

Ángel Noguerrón Hernández
Secretario de Estudio y Cuenta

1947
JANUARY
1947